



## ACUERDO DE SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.

La Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales en representación de la Corte Suprema de Justicia, autorizada por acuerdo número veintinueve del trece de febrero del dos mil once y \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil: \_\_\_\_\_, abogado y/o notario público, con carnet número: \_\_\_\_\_, con cédula de identidad: \_\_\_\_\_, Número de Celular \_\_\_\_\_ domicilio: \_\_\_\_\_, quien se denominará en adelante el **titular** de la cuenta.

### Convienen.

**Primera:** El Poder Judicial de la República de Nicaragua, concede en este acto de forma gratuita al **titular** una cuenta especializada de correo electrónico, para el uso exclusivo del servicio de notificaciones electrónicas donde exista réplica total del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales.

En consecuencia se hará llegar al correo alternativo que designe en este acto: \_\_\_\_\_, la cuenta y contraseña asignada, que deberá cambiar en la primera sesión.

**Segunda:** El fin exclusivo de la cuenta será la recepción de notificaciones electrónicas emanadas del Poder Judicial en todas las materias. Por ende no estará habilitada para responder, enviar o reenviar correos o recibir correos de otras cuentas, obligándose el titular de la cuenta a destinar el correo electrónico concedido para este único fin.

**Tercera:** El titular será el único responsable del uso de la cuenta concedida o su contraseña, la que no es transferible a ningún otro usuario.

**Cuarta:** El sistema de notificaciones electrónicas, no modifica en ningún aspecto los plazos establecidos por las leyes vigentes correspondientes a la notificación.

**Quinta:** Una vez **aceptado** el servicio de notificaciones electrónicas, su uso es **obligatorio**, siendo la única vía de notificación, por cuanto:

) El titular utilizara su cuenta como su domicilio electrónico, debiendo revisarla y considerarla como el único medio para recibir todas las notificaciones de las causas que tramite, mismo que deberá señalar como lugar para oír notificaciones en cada escrito o asunto nuevo que presente.



- ) La notificación se materializa y surte efectos jurídicos desde que llega a los servidores de correo electrónico de la cuenta asignada, pues con esto la notificación ya está realizada y corresponde al titular acceder a su cuenta de correo a fin de enterarse del contenido de la notificación.
- ) Para el efectivo cumplimiento del envío y recepción de las Notificaciones Electrónicas, se establecen las horas comprendidas dentro del horario laboral de cada Complejo Judicial, por lo que la **Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas** hará envíos de acuerdo a los cortes establecidos a nivel nacional.

**Sexta:** El correo que no sea descargado por el usuario se mantendrá en el servidor por un período de treinta días, posterior a ese periodo se eliminará del servidor.

No obstante se le reenviara copia del correo de notificación al correo alternativo proporcionado, para dejar a salvo su resguardo personal.

**Séptima:** El Poder Judicial de Nicaragua se compromete a cumplir con el servicio ofrecido en este acuerdo.

**Octava:** En los lugares que por razón de infraestructura tecnológica, El Poder Judicial no brinde este tipo de servicio, el usuario recibirá las notificaciones por la vía convencional establecido en la ley.

No obstante, cuando se brinde este servicio de notificación electrónica en otras circunscripciones del país, el Poder Judicial activará este servicio de forma automática, informándole al correo alternativo la activación.

**Novena:** Ambas partes manifiestan expresamente que aceptan los alcances y trascendencias legales de todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo.

El titular de la cuenta declara conocer y aceptar todos los términos, obligaciones y disposiciones contenidas en este acuerdo.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Ing. Héctor L. Ibarra C.  
Director General  
Gestión de Despachos Judiciales.

Usuario del Sistema  
Abogado/Bufete.